JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de octubre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	COLFONDOS S.A.
Ejecutado:	AGRICOLA MI CAPI S.A. EN LIQUIDACIÓN
Radicado:	05001310500**2022**00**541**00
Asunto:	Requiere

Antecedentes procesales:

El 22 de noviembre de 2022 se presentó demanda ejecutiva (anexos 1 y 2 E.D.)

El 15 de diciembre de 2022 se inadmitió la demanda y se concedió término a la parte demandante para que acreditara la notificación de la existencia de la demanda a la sociedad que se pretendía demandar, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213/2022. (anexo 4 E.D.).

El 17 de enero de 2023 la parte demandante subsanó el requisito exigido (anexo 5 E.D.).

El 3 de marzo de 2023 se libró mandamiento de pago (anexo 6 E.D.).

El 30 de marzo de 2023 se requirió a la parte demandante, con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2113 de 2022 (anexo 7 E.D.).

El 8 de junio de 2023 la parte demandante indicó que según certificación expedida por ENVIAMOS COMUNICACIONES del 2 de junio de 2023, a la demandada le fue notificada (anexo 8 E.D.).

> Respecto de la demandada **AGRICOLA MI CAPI SA EN LIQUIDACIÓN**, se envió el citatorio que trata el Art. 291 CGP y la certificación expedida por **ENVIAMOS COMUNICACIONES**, amparada en la guía No. **10043795,** de fecha 2 de Junio de 2.023, manifiesta que realizaron visita al demandado en el domicilio el día 31 de mayo de 2.023, indicando que la citación fue recibida, por lo que se puede verificar que el demandado si reside o labora en esta dirección.
>
> Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente, se tenga por notificado al demandado **AGRICOLA MI CAPI SA EN LIQUIDACIÓN** y se siga el trámite del proceso.

El 23 de junio de 2023 se dispuso requerir a la parte demandante, con el fin de que proceda con la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 9 E.-D.)

CONSIDERACIONES

Como se puede observar, la parte ejecutante a la fecha no ha aportado las diligencias de notificación del mandamiento de pago.

Se requiere nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que proceda con la notificación del mandamiento de pago, como se indicó mediante autos de marzo 30 de 2023 (anexo 7 E.D.) y junio 23 del presente año (anexo 9 E.D.), so pena del archivo por contumacia.

EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que proceda con la notificación del mandamiento de pago a la sociedad AGRICOLA MI CAPI S.A. “EN LIQUIDACIÓN”, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00c568bf076c97e56eb51911e312385b8f9a3b8c483b6ef3ff65f1247f1c63e**
Documento generado en 05/10/2023 09:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica